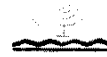




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1238	Fecha:	03 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	TORRES BONILLA SAMUEL
NIT o CC:	9534929
Predio Numero:	000100014616000
Dirección Del Inmueble:	D 16 20 153
Dirección De Cobro:	D 16 20 153

9731
10 9 SEP 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que TORRES BONILLA SAMUEL -, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 9534929, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100014616000, ubicado en D 16 20 153, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1238 del 03 de septiembre 2013

AÑO	%M TAR	ANALÍO	IMPUESTO	INTERES	DECTO. S. PRED	DECTO. S. DOM	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	11.00	3,618,000	39,798	121,382	0	0	1,184	0	3,980	0	165,354
2002	11.00	3,745,000	41,193	117,144	0	0	1,236	0	4,120	0	163,695
2003	11.00	3,876,000	42,636	112,446	0	0	1,279	0	4,264	0	160,625
2004	11.00	4,047,000	44,517	108,223	0	0	1,336	0	4,432	0	158,328
2005	12.00	2,356,000	28,272	65,814	0	0	965	0	5,654	0	100,305
2006	12.00	2,462,000	29,544	59,633	0	0	591	0	5,909	0	95,677
2007	12.00	2,560,000	30,720	54,483	0	0	614	0	6,144	0	91,961
2008	12.00	2,805,000	31,260	45,582	0	0	625	0	6,232	0	83,729
2009	12.00	2,733,000	32,820	37,616	0	0	656	0	0	0	71,082
2010	12.00	2,817,000	33,804	30,202	0	0	676	0	0	0	64,682
2011	12.00	2,817,000	33,804	22,284	0	0	676	0	0	0	56,764
2012	12.00	2,902,000	34,824	12,742	0	0	696	0	0	0	48,262
TOTALES			423,184	787,561	0	0	10,144	0	40,735	0	1,251,674

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: